

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Hernando Velásquez Agudelo y Otros.
Causante: María Bertilda Agudelo de Velásquez.
Radicado: 170424089-002-2024-00021-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Anserma, Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 117

Procede el Despacho a dar apertura de la presente Demanda de Sucesión Intestada de la causante MARIA BERTILDA AGUDELO DE VELASQUEZ quien se identificaba en vida con la C.C. 29.303.450, la cual proponen por intermedio de apoderado judicial los señores HERNANDO VELASQUEZ AGUDELO C.C. 4.391.218; ROCIO VELASQUEZ AGUDELO C.C. 24.388.566; MARIA EUNICE VELASQUEZ AGUDELO C.C. 24.388.565; CESAR AUGUSTO VELASQUEZ AGUDELO C.C. 75.036.282 y GLORIA PATRICIA VELASQUEZ AGUDELO C.C. 24.391.249.

Con los documentos aportados se ha demostrado la muerte de la causa habiente MARIA BERTILDA AGUDELO DE VELASQUEZ y el interés jurídico de quienes concurren como interesados.

Así mismo, la demanda reúne los requisitos legales; por contera, se accederá a lo solicitado conforme lo disponen los artículos 488; 489 y 492 del C.G.P, haciéndose los ordenamientos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta el artículo 844 del Estatuto Tributario que dice que, se informará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales cuando el valor de los bienes de la sucesión supere los 700 UVT (Para 2024 UVT = \$47.065). En este caso no se informará ya que la cuantía está estimada en siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos con treinta y siete centavos m/cte. (\$7.854.769,37 m/cte) valor menor al exigido por ley.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL, de Anserma-Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el Proceso Sucesorio Intestado de la causante MARIA BERTILDA AGUDELO DE VELASQUEZ quien en vida se identificaba

Proceso: Sucesión Intestada
Interesados: Hernando Velásquez Agudelo y Otros.
Causante: María Bertilda Agudelo de Velásquez.
Radicado: 170424089-002-2024-00021-00.

con la cédula de ciudadanía 21.416.663, quien falleció en Armenia, Quindío, el día 9 de julio de 2022, dejando en esta localidad de Anserma, Caldas sus bienes.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados dentro del presente trámite sucesoral a los señores HERNANDO VELASQUEZ AGUDELO C.C. 4.391.218; ROCIO VELASQUEZ AGUDELO C.C. 24.388.566; MARIA EUNICE VELASQUEZ AGUDELO C.C. 24.388.565; CESAR AUGUSTO VELASQUEZ AGUDELO C.C. 75.036.282 y GLORIA PATRICIA VELASQUEZ AGUDELO C.C. 24.391.249.

TERCERO: Cumpliendo lo reglamentado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. **ORDENAR** el emplazamiento de las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, para lo cual deberá publicarse por secretaría del juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en vista que la parte interesada no tiene acceso al mismo.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la admisión de la demanda en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, en la cuota parte del bien (4,5454%) con folio de matrícula inmobiliaria N° 103-929.

QUINTO: RECONOCER personería al profesional del derecho **LUIS EDUARDO CUARTAS GALVIS** C.C. 19.279.242 T.P. 43.356 del CSJ, para actuar en este proceso de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

Nº 015 del 7 de febrero de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1203482e959139117d2b291052b63395da980c0dd0fb1a56ee9fa90ba03c44**

Documento generado en 06/02/2024 06:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>